

# Preguntas Frecuentes Sobre el Reglamento de Género



## ¿Qué es el reglamento de género?

Es una normativa interna que busca investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia de género y discriminación protegiendo la integridad física y psíquica de la comunidad centralina.



## ¿Qué rol cumple la Unidad de Género

La Unidad de Género tiene como única tarea, evaluar la admisibilidad de las denuncia, para lo cual cuenta con 3 días hábiles, eso significa evaluar si el hecho denunciado corresponde a una falta al reglamento de género.

## ¿Cuáles son las algunas de las posibles sanciones que establece el reglamento?



### Sanciones estudiantes

- Amonestación por escrito
- Emisión de disculpas públicas o privadas
- Prohibición de ejercer rol de ayudantía en cualquier carrera de la universidad
- Prohibición de ejercer roles de representatividad.
- Reubicación de curso o sección, para impedir la asistencia conjunta a una clase con el/la denunciado/a, por un período máximo de un semestre



### Sanciones Personal Administrativo y Docente

- Multa de hasta el 25% de la remuneración diaria
- Prohibición de ejercer roles de representatividad
- Capacitación en género, diversidad y materias afines. Amonestación verbal o escrita. Prohibición de contacto entre las partes.

## Conoce nuestro reglamento escaneando el QR



---

### ¿Cual es el procedimiento frente a una denuncia?

**1**

Envía un correo a [generoydiversidad@ucentral.cl](mailto:generoydiversidad@ucentral.cl) solicitando orientación sobre protocolo y denuncia.

**2**

La unidad te entregará una hora de atención para orientar acerca de la activación del proceso de denuncia.

**3**

Luego de la admisibilidad será enviada a la comisión investigadora; es la encargada de esclarece los hechos, tomar declaraciones, elaborar el informe de investigación y entregar sus conclusiones a la Comisión Resolutiva. Quién a su vez resuelve el caso, según la información proporcionada, además puede decretar medidas protección y notifica a las partes las conclusiones respectivas.

**4**

El Rector, resuelve en última instancia en caso de que exista recurso de apelación por alguna de las partes, contra la resolución que dicte el Rector, no habrá recurso alguno.